

RESOLUCIÓN: (E) Nº

MAT.:

APRUEBA CONVENIO TRANSFERENCIA DE RECURSOS FIC

DEL PROYECTO CÓDIGO BIP Nº

40.001.090-0.

TALCA, 1 8 JUN 2018

VISTOS Y CONSIDERANDO:

El artículo 111 de la Constitución Política del Estado, cuyo texto refundido, 1. coordinado y sistematizado fue fijado por Decreto Supremo Nº 100 de fecha 17 de septiembre de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia;

La Ley Nº 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración 2.

Regional:

3. La Ley Nº 21.053 de Presupuestos del Sector Público para el año 2018;

El acuerdo adoptado por el Consejo Regional del Maule en Sesión Ordinaria 4. Nº 676 del 12 de diciembre de 2017, en el que aprobó la asignación de recursos de la Provisión Fondo de Innovación para la Competitividad financiado con el FNDR, entre las cuales se encuentra el programa denominado "Transferencia Desarrollo de un Sistema Integrado Acoplado a Vehículos Aéreos No Tripulados Para el Apoyo a la Toma de Decisiones en Tiempo Real Durante Incendios Forestales", Código BIP Nº 40.001.090-0, según consta del Oficio Nº716 del 13 de diciembre de 2017, del Secretario Ejecutivo de ese órgano colegiado:

La Resolución Afecta Nº 25 de fecha 02 de abril de 2018, del Gobierno Regional del Maule, tomada de razón por Contraloría General de la República con fecha 23 de mayo de 2018, que modifica el Presupuesto de Inversión del Gobierno

Regional del Maule, Programa 02;

El Reporte Ficha IDI correspondiente al proceso presupuestario 2018 del proyecto 6. de inversión a que se refiere la presente resolución;

El formulario de evaluación de la División de Planificación y Desarrollo Regional 7. del Gobierno Regional del Maule;

8. El formulario de postulación del Proyecto;

La Resolución Exenta Nº 1.971 de fecha 16 de abril de 2018, del Gobierno 9. Regional del Maule, que regulariza procedimiento que indica sobre Bases de Convocatoria Programa Provisión Fondo de Innovación para la Competitividad FIC Regional año 2017;

El Memorándum Nº 09 de fecha 07 de marzo de 2018 del Jefe de Unidad de Puesta en Marcha y Seguimiento Financiero que solicita elaborar la presente

resolución:

La Resolución Afecta Nº 23 de fecha 23 de marzo de 2018, que nombra Jefe de División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional del Maule, tomada razón por la Contraloría Regional del Maule con fecha 09 de abril de 2018;

12. La Resolución Exenta Nº 2.782 de fecha 18 de mayo de 2018, del Gobierno Regional del Maule, que Delega Facultades para suscribir documentos en materias exentas de Toma de Razón en Jefe de División de Análisis y Control de Gestión;

13. La Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

Apruébese el Convenio de Transferencia de Recursos suscrito con fecha 3 0 MAY 2018 , entre el Gobierno Regional del Maule y la Universidad de Talca, para la ejecución del proyecto que se indica a continuación:

CODIGO BIP	NOMBRE PROYECTO
N° 40.001.090-0	TRANSFERENCIA DESARROLLO DE UN SISTEMA INTEGRADO ACOPLADO A VEHÍCULOS AÉREOS NO TRIPULADOS PARA EL APOYO A LA TOMA DE DECISIONES EN TIEMPO REAL DURANTE INCENDIOS FORESTALES

2.- Incorpórese a la presente Resolución el texto del Convenio de Transferencia de Recursos en referencia, el que se tendrá como parte integrante de ésta para todos los efectos legales, y cuyo tenor es el siguiente:

"CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS (FIC)

"TRANSFERENCIA DESARROLLO DE UN SISTEMA INTEGRADO ACOPLADO A
VEHÍCULOS AÉREOS NO TRIPULADOS PARA EL APOYO A LA TOMA DE
DECISIONES EN TIEMPO REAL DURANTE INCENDIOS FORESTALES"

GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE Y UNIVERSIDAD DE TALCA

En Talca, 30 MAY 2018, comparecen el GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE Rut Nº 72.227.000-2, en adelante el "Gobierno Regional", persona jurídica de derecho público, representado según se acreditará por don EDUARDO ANDRÉS JARA NÚÑEZ, cédula nacional de identidad Nº 16.125.737-0, en su calidad de Jefe de la División de Análisis y Control de Gestión, ambos domiciliados en calle 1 Norte Nº 711 de Talca y la UNIVERSIDAD DE TALCA, en adelante e indistintamente la "Entidad Receptora", RUT Nº 70.885.500-6, representada según se acreditará por su Rectora Subrogante doña GILDA ASTRID CARRASCO SILVA, cédula nacional de identidad Nº 8.556.535-4, ambas domiciliadas en calle Cardenal Raúl Silva Henríquez (ex 1 Poniente) Nº 1141, comuna Talca, y acuerdan lo siguiente:

Antecedentes Generales

Como antecedentes del convenio que da cuenta el presente instrumento, las partes dejan constancia de lo siguiente:

a) Que el Nº 5.2 de glosa 02 Común para todos los Gobiernos Regionales de la Ley Nº 21.053 de Presupuestos del Sector Público para el año 2018 establece que con cargo a los recursos que se incluyan en el subtítulo 33 se podrá financiar: "5.2 Transferencias a las instituciones elegibles para financiamiento del Fondo de Innovación para la Competitividad y a las Corporaciones de Desarrollo constituidas con participación del Gobierno Regional, para la elaboración de estudios, programas y proyectos según la Resolución Nº 277 de 2011, y sus modificaciones, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo y Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño. Las modificaciones que se efectúen a esta resolución deberán contar con la visación de la Dirección de Presupuestos. Respecto de la categoría definida como Entidades Receptoras en el artículo único de la mencionada Resolución Nº 277, no regirá la exigencia de acreditación para las universidades estatales creadas en el año 2015 a través de la Ley Nº 20.842. Asimismo, la Subsecretaría establecerá, las etapas, procedimientos y plazos que los gobiernos regionales deberán cumplir en el proceso de asignación de estos recursos. Los recursos a que se refiere este numeral no serán incorporados en los presupuestos



de las entidades receptoras, sin perjuicio de que éstas deberán rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República. Las creaciones y modificaciones de asignaciones de transferencias y las correspondientes disminuciones o incrementos en otros ítem o asignaciones se podrán efectuar, a partir de la fecha de publicación de esta ley, mediante resolución regional, la que deberá ser visada por la Unidad Regional de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, por la Secretaría Regional Ministerial del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y por la Dirección de Presupuestos. Hasta un 5% de los recursos transferidos se podrá destinar a gastos administrativos de la institución receptora. Los respectivos gobiernos regionales informarán semestralmente, dentro de los 30 días siguientes al término del semestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre las transferencias a las instituciones identificando su monto, productos del convenio y su aplicación a nivel regional. Esta información deberá ser publicada en los mismos plazos en la página web de los gobiernos regionales, y un consolidado en la página web de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo;".

- **b)** Las Bases de Convocatoria al Programa Provisión Fondo de Innovación para la Competitividad FIC Regional año 2017.
- Que según consta del Oficio Ord. Nº 716 de fecha 13 de diciembre de 2017, del Secretario Ejecutivo del Consejo Regional del Maule, ese organismo colegiado en su Sesión Ordinaria Nº 676 de fecha 12 de diciembre de 2017, aprobó asignación de recursos de la Provisión Fondo de Innovación y Competitividad del F.N.D.R., a las iniciativas contenidas en la nómina adjunta a dicho oficio. La nómina contiene 18 proyectos, entre los cuales se encuentra el proyecto Código BIP Nº 40.001.090-0, denominado "TRANSFERENCIA DESARROLLO DE UN SISTEMA INTEGRADO ACOPLADO A VEHÍCULOS AÉREOS NO TRIPULADOS PARA EL APOYO A LA TOMA DE DECISIONES EN TIEMPO REAL DURANTE INCENDIOS FORESTALES" por un monto de \$ 90.112.000.-
- d) Que de acuerdo a la ficha IDI, el proyecto se identifica con el nombre "TRANSFERENCIA SISTEMA INTEGRADO PARA UAVS EN RESPUESTA A INCENDIOS FORESTALES".

Que en virtud de lo expuesto, el Gobierno Regional del Maule y la Universidad de Talca vienen en celebrar un Convenio de Transferencia de Recursos en conformidad a las cláusulas que se señalan a continuación:

PRIMERO: Naturaleza y objetivos del Proyecto:

Que las partes comparecientes acuerdan colaborar para la ejecución del programa Código BIP Nº 40.001.090-0, denominado "TRANSFERENCIA DESARROLLO DE UN SISTEMA INTEGRADO ACOPLADO A VEHÍCULOS AÉREOS NO TRIPULADOS PARA EL APOYO A LA TOMA DE DECISIONES EN TIEMPO REAL DURANTE INCENDIOS FORESTALES", que tiene los siguientes objetivos:

Objetivo general:

Mejorar la toma de decisiones durante incendios forestales a través del desarrollo de un sistema integrado de hardware y software que permita la creación de mapas aéreos y videos de alta calidad en tiempo real y sea acoplable a cualquier UAV.

Objetivos específicos:

1. Crear algoritmos para la generación de mosaicos de alta calidad en tiempo real en microcomputadores.

 Diseñar, desarrollar e integrar hardware y software para la creación de un sistema para la ayuda en la toma de decisiones al frente incendios forestales.

3. Evaluar y validar la información proporcionada por el sistema integrado en términos de su precisión y utilidad en combatir incendios forestales.

4. Difundir y transferir los resultados generados por el proyecto a la comunidad e instituciones de interés.

SEGUNDO: Compromiso del Gobierno Regional del Maule:

El Gobierno Regional del Maule se compromete a transferir a la Universidad de Talca, los recursos que han sido aprobados por el Consejo Regional del Maule de acuerdo a lo señalado en la letra c) de los antecedentes generales de este Convenio, una vez tramitados totalmente los actos administrativos respectivos, hasta la suma de \$90.112.000, de acuerdo al siguiente cuadro:

PROYECTO TRANSFERENCIA DESARROLLO DE UN SISTEMA INTEGRADO ACOPLADO A VEHÍCULOS AÉREOS NO TRIPULADOS PARA EL APOYO A LA TOMA DE	METI a la Comisio noi. Esta nér e los godient aria en Der	MONTO SOLICITADO AÑO 2018 M\$	SALDO POR INVERTIR M\$ M	COSTO TOTAL PROYECTO M\$	APROBACIÓN CORE \$
DECISIONES EN TIEMPO REAL DURANTE INCENDIOS FORESTALES	eb obriol no	grama. Provisi	itoria al Pro nal año 2017	de Convoci ed FIC Regign	Las Base Competitivid
F.N.D.R. FIC \$	CONTRATA CIÓN DEL PROGRAMA	45.056	45.056	90.112	90.112.000
TOTAL M\$	ne zuv. en Deblividenm	45.056	45.056	90.112	recursos de

Los montos del presente convenio de transferencia serán transferidos de acuerdo al Programa de Caja que acuerden las partes, al avance efectivo en la ejecución de las actividades y a la aprobación de las rendiciones de cuenta respectivas. Este Programa de Caja se preparará identificando los montos y oportunidad en que se estima se utilizarán los recursos para cumplir con los gastos necesarios para la ejecución de las actividades que ha aprobado financiar el Gobierno Regional.

El Programa de Caja que se convenga con la entidad receptora, será acordado dentro de los 15 días hábiles siguientes a la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente Convenio de Transferencia, y deberá ser suscrito por el Jefe de la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional y el Representante legal o Jefe de Finanzas (o cargo equivalente) de la entidad receptora, de acuerdo a los procedimientos y normativas que regulen la aplicación de estos recursos por parte de la Entidad Receptora. Este Programa de Caja deberá ajustarse al formato que se adjunta al presente convenio como anexo N° 1.

TERCERO: Compromiso de la Universidad de Talca:

1

La Universidad de Talca se compromete a aplicar los recursos que se le transfieran en virtud de este Convenio, exclusivamente en el proyecto Código BIP Nº 40.001.090-0, denominado "TRANSFERENCIA DESARROLLO DE UN SISTEMA INTEGRADO ACOPLADO A VEHÍCULOS AÉREOS NO TRIPULADOS PARA EL APOYO A LA TOMA DE DECISIONES EN TIEMPO REAL DURANTE INCENDIOS FORESTALES", en conformidad a los términos del proyecto aprobado por el Consejo Regional del Maule y a la normativa que rige los recursos respectivos, en especial las Bases de Convocatoria Programa Provisión Fondo de Innovación para la Competitividad



FIC Regional año 2017, los que se tendrán como parte integrante del presente convenio para todos los efectos legales.

CUARTO: Administración de recursos:

Las partes dejan expresamente establecido que conforme lo faculta la Ley N° 21.053, sobre Presupuestos del Sector Público, año 2018, en el N° 5.2 de la Glosa 02 Comunes a todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, estos recursos no serán incorporados al presupuesto de la Universidad de Talca, y por lo tanto los recursos serán administrados por la entidad receptora en las cuentas complementarias correspondientes.

QUINTO: Rendición de Cuentas:

la notificación mediante oficio.

De conformidad con lo dispuesto en el Título III denominado "Rendición de Fondos Entregados a Terceros", de la Resolución Nº 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o a las normas que la reemplacen, y a lo acordado por las partes, la entidad receptora deberá:

 a) Otorgar al Gobierno Regional un comprobante de ingreso por cada transferencia, el que deberá especificar el origen del aporte.

b) Remitir al Gobierno Regional un informe mensual de inversión de los recursos percibidos, el que deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente. Este informe mensual deberá ajustarse a los formularios que se adjuntan como Anexos Nº 2 y 3.

Los Informes mensuales deberán ser entregados dentro de los 15 días hábiles siguientes del mes a que se refiere la rendición y serán revisados por el Gobierno Regional y aprobados u observados dentro de los 10 días hábiles siguientes contados desde la fecha de recepción del mismo. Transcurrido este plazo sin que el Gobierno Regional se pronuncie, se entenderá que aprueba el informe. En caso de formular observaciones la entidad receptora tendrá 10 días hábiles para subsanarlas y el plazo de revisión comenzará a regir desde la fecha de recepción del informe reformulado. La aprobación o rechazo de los informes será informada a la entidad receptora mediante oficio en el plazo de 10 días hábiles. En el evento de una observación que no sea definitivamente

c) Informar semestralmente a través de Informes de Seguimiento y Control Técnico, los avances en la ejecución del proyecto financiado con los recursos transferidos por el Gobierno Regional del Maule.

subsanada, la entidad receptora deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde

d) Enviar al Gobierno Regional un Informe final de Inversión de Recursos. La entidad receptora deberá, además entregar un informe final que dé cuenta de la ejecución y del resultado del proyecto dentro de los 15 días hábiles siguientes al término del plazo convenido para su ejecución. Este informe será revisado observado, subsanado, aprobado o rechazado de acuerdo al procedimiento indicado en la letra b) anterior.

El Gobierno Regional del Maule rendirá cuenta de la transferencia mediante el comprobante de ingreso de la entidad receptora, el que deberá especificar el origen del aporte. De conformidad con lo dispuesto en el Título III de la Resolución Nº 30 de 2015 de la Contraloría General de la República, la inversión de la transferencia será examinada por ese organismo contralor en la sede del Servicio Receptor o mediante el acceso a los sistemas de tratamiento automatizado de información en donde se almacene la documentación pertinente.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 13 de la Resolución Nº 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, solo se aceptarán como parte de la rendición de cuentas los desembolsos efectuados con posterioridad a la total tramitación del acto administrativo que ordena la transferencia.

En casos de efectuarse gastos en el extranjero, éstos deberán rendirse de conformidad a las normas establecidas en el párrafo 5º de la Resolución Nº 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, y los documentos de respaldo deberán ser acompañados de una traducción al idioma español.

SEXTO: Seguimiento y Control:

La universidad de Talca tendrá la obligación de realizar el seguimiento y control del proyecto para cuya ejecución se conviene la presente transferencia de recursos. Para supervisar la ejecución del proyecto se prestará atención especial a los aspectos tales como: evidencia de la ejecución y su coherencia con lo presupuestado, documentación de la ejecución financiera y contabilidad del proyecto, coherencia entre la inversión física y gastos reales con lo declarado. Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades de seguimiento y control que competen al GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE en su calidad de responsable de la ejecución financiera del proyecto.

SÉPTIMO: Causales de incumplimiento y término anticipado del Convenio:

El Gobierno Regional está facultado para poner término inmediato y anticipado al presente convenio y, como consecuencia de ello, la institución receptora estará obligada a restituir los fondos otorgados, sin perjuicio de que se haga efectiva la respectiva garantía de fiel cumplimiento, en caso de que, por cualquier causa, el proyecto propuesto no se ejecute, sólo se ejecuta parcialmente, no se desarrolle en los plazos señalados, incurriere el ejecutor en atrasos injustificados por periodos iguales o superiores al 10% del plazo total de ejecución del proyecto, no cumpliere la institución receptora con cualquiera de las obligaciones que para ella deriven del convenio suscrito, altere o modifique el proyecto, realice cambios no autorizados en el equipo de trabajo o incurra en gastos no previstos en el proyecto o que las bases de convocatoria señalen como no autorizados o permitidos.

Asimismo, serán consideradas incumplimiento grave del presente convenio, las siguientes situaciones:

- a).- En el evento de la no presentación oportuna por parte de la entidad receptora de los informes a que se refiere la cláusula quinta de este instrumento.
- b).- En el evento de que una o más de las observaciones formuladas por el Gobierno Regional no sea subsanada dentro de los plazos estipulados en el presente convenio.

Las infracciones anteriores, darán también derecho al Gobierno Regional para poner término anticipado y de inmediato al convenio, disponiendo el reintegro de los recursos entregados, que no hayan sido destinados a la ejecución del proyecto, o que no hayan sido rendidos, o que hayan sido observados y/o no ejecutados. Dichos recursos se devolverán reajustados conforme al Índice de Precios al Consumidor (I.P.C.) entre la fecha en que se verificó la transferencia y la fecha de restitución de los recursos. La entidad receptora deberá efectuar el reintegro de los recursos dentro de los 30 días corridos, a partir de la fecha de la recepción de la carta certificada por la cual se le notifica del acto administrativo que pone término anticipado al convenio.

En todo caso, la entidad receptora deberá restituir al Gobierno Regional del Maule los saldos no rendidos, no ejecutados u observados en caso de término anticipado o al final de la ejecución del proyecto según corresponda, dentro del plazo de 30 días hábiles contados desde la fecha que el Gobierno Regional del Maule le



solicite la restitución. En caso de no cumplir con la restitución en el plazo señalado el Gobierno Regional del Maule queda facultado para ejercer todas las acciones legales hasta lograr la total restitución.

OCTAVO: Modificación del Convenio:

El presente convenio sólo podrá ser revocado o modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben, mediante los correspondientes actos administrativos.

Las modificaciones de convenio por <u>aumento de plazo</u> para la ejecución de actividades, deberán ser solicitadas por la entidad receptora al Gobierno Regional del Maule con una anticipación de al menos 60 días corridos previos al vencimiento del plazo original. No se autorizarán aumentos de plazo solicitados con posterioridad, salvo casos calificados debidamente fundamentados.

NOVENO: Plazos:

El plazo para la efectiva ejecución de las actividades del proyecto será a contar de la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, y hasta el día **31 de diciembre de 2021.**

La vigencia de este Convenio se extenderá desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe hasta la total aprobación de los informes o el total cumplimiento de las obligaciones contempladas en el mismo.

DÉCIMO: Transferencia de Recursos:

La transferencia efectiva de los recursos a la Universidad de Talca sólo podrá efectuarse con posterioridad a la fecha de entrada en vigencia del presente Convenio.

UNDÉCIMO: Garantía de fiel y oportuno cumplimiento del proyecto:

La entidad receptora deberá presentar, como condición y requisito previo a la firma del presente convenio, documento de garantía que debe reunir los requisitos previstos en el artículo 31 del Reglamento de la Ley N° 19886, aprobado por Decreto N° 250 del Ministerio de Hacienda, publicado el 24 de septiembre de 2004, esto es, de ejecución inmediata, pagadero a la vista y de carácter irrevocable.

El documento de garantía se debe tomar por un valor equivalente al 10% del valor total del proyecto, en moneda corriente (pesos chilenos), a la orden del Gobierno Regional del Maule, RUT 72.227.000-2., señalar expresamente su objeto, esto es, "garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del proyecto: "(indicar nombre del proyecto que se adjudicó el financiamiento") y su vigencia deberá exceder, a lo menos en 90 días el plazo total de ejecución del proyecto.

Si la institución receptora, no presentare dentro del plazo establecido al efecto en las Bases de convocatoria, el documento de garantía de fiel cumplimiento, aun cuando hubiere suscrito el presente convenio, se le tendrá por desistida del proyecto y financiamiento y, el Gobierno Regional queda facultado para destinar los recursos a otro de los proyectos seleccionados.

La garantía no será exigible en caso de que la institución adjudicataria o receptora, sea un organismo público o que integre la Administración del Estado, atendido lo resuelto en tal sentido por la Contraloría General de la República, entre otros, en los Dictámenes N°s17.774 de 2000; 6.903 de 2002; 4.129 de 2008; 10.444 de 2009 y 15.978 de 2010.

DUODÉCIMO: Ejemplares:

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares, todos de igual fecha y tenor.

DÉCIMO TERCERO: Domicilio:

Para todos los efectos legales las partes declaran tener su domicilio en la ciudad y comuna de Talca, y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO CUARTO: Personerías:

La personería de don **EDUARDO ANDRÉS JARA NÚÑEZ**, en su calidad de Jefe de la División de Análisis y Control de Gestión, para representar al **GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE**, proviene de la delegación de facultades efectuada mediante Resolución Exenta N° 7.807 de fecha 7 de diciembre de 2016 de ese Servicio y de la Resolución Afecta de nombramiento N° 23 de fecha 23 de marzo de 2018 del Gobierno Regional del Maule, con toma de razón por la Contraloría Regional del Maule con fecha 09 de abril de 2018.

La personería de doña **GILDA ASTRID CARRASCO SILVA** para actuar en representación de la **UNIVERSIDAD DE TALCA** emana del Decreto Nº 611 de fecha 15 de diciembre de 2010, que promulga el acuerdo de la Junta Directiva de la Universidad de Talca, con toma de razón por la Contraloría Regional del Maule con fecha 20 de enero de 2011, y del Decreto Nº 484 del 27 de junio de 2012, que promulga el acuerdo de la Junta Directiva de la Universidad de Talca, que designa vicerrectora académica, con toma de razón por la Contraloría Regional del Maule con fecha 23 de julio de 2012.

Previa lectura, en comprobante firman",

Hay firma. Gilda Astrid Carrasco Silva, Rector (S) de la Universidad de Talca.

Hay firma. Eduardo Andrés Jara Núñez, Jefe de la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional del Maule, Por Orden del Intendente Regional.

previstos en el artículo 31 del Regiamento de la Ley Nº 1,986, aprobaco por Decreto de 150 del riinisterio de Hacienda, publicado el 24 de sentiembra de 2004, esto es, de pecución inmodiata, pagadero a la vista y de carácter irrevocable.

El documento de garantía se debe tomar por un valor equivalente al 10% del alor total del proyecto, en moneda corriente (pesos chilenos), a la orden del Gobierno degional del Maule, RUT 72,227,000-2, señalar expresemente su obleto esto es, garantizar el fiel y oporturo cumplimiento del proyecto: "(indicar nombre del proyecto garantizar el fiel y oporturo cumplimiento del proyecto: "(indicar nombre del proyecto de se adjudicó el financiamiento") y su vigencia deberá exceder, a lo menos en 30 las el ciazo total de ejecución del proyecto.

ro de los proyectos seleccionados.

La garantía no será exigible en caso de que la institución adjudiretaria o ceptora, sea un organismo público o que integre la Administración del Estado, endido lo resuelto en tal sentido por la Contralcria General de la República, entre ros, en los Dictámenes N°S17.774 de 2000; 6.903 de 2002; 4 se de 2004; 10.644



PROGRAMA DE CAJA

Conforme a lo establecido en el punto SEGUNDO de la Resolución (A o E) N° XXX de fecha XXXXX, que aprueba el Convenio de Transferencia de Recursos entre el Gobierno Regional del Maule y el Servicio (o Comité) XXXXXXXXXXXX, para promover e impulsar "Nombre del Programa", se requiere dar cumplimiento al siguiente programa de desembolso de recursos:

Cuota 1	Cuota 2	Cuota 3	Cuota 4	Xxxx	ETC
Mes	Mes	Mes	Mes	Mes	
AÑO 1	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 2	AÑO 2	
M\$.	M\$.	M\$.	M\$.	M\$.	
Total Programado					
M\$.					

JEFE DIV. DE ANÁLISIS Y CONTROL DE GESTIÓN GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE NOMBRE FUNCIONARIO
REPRESENTANTE LEGAL O JEFE DE FINANZAS
(O CARGO EQUIVALENTE)
NOMBRE DE INSTITUCIÓN RECEPTORA

TITULO	III Ren	dición d	e Fond	los Entre	egados a Terceros Privados
I IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO	O O ENTIE	OAD QUE	TRANS	FIRIÓ LOS	RECURSOS DIA / MES / AÑO XX / XX / 20XX
a) Nombre del servicio o entidad ot	torgante:				
II IDENTIFICACIÓN DE LA ENTI	DAD QUE	RECIBIÓ	Y EJECL	JTÓ LOS R	ECURSOS
b) Nombre de la entidad receptora	: S 6	30 (JUNI	JUEZ	RUT: Monto en \$ o US\$*
Monto total transferido moneda na Banco o Institución Financiera dono N° Cuenta Bancaria Comprobante de ingreso		271			Fecha N° comprobante
Objetivo de la Transferencia					
N° de identificación del proyecto o Antecedentes del acto administrati Modificaciones			5	N° A _	Fecha Servicio Servicio
lc.	ubtitulo	Item	Asigna	ción	
Item Presupuestario O Cuenta contable	ubtituio	item	Asigila	CIOII	
Fecha de inicio del Programa o pro Fecha de término Período de rendición	yecto	XX	XX XX XX	20XX 20XX 20XX	
IIIDETALE DE TRANSFERENCIAS	RECIBIDA	AS Y GAS	TOS RE	NDIDOS D	PEL PERÍODO MONTOS EN \$
Saldo pendiente por rendir del per	íodo anter	ior			0
Transferencias recibidas en el perío	odo de la r	endición			0
Total Transferencias a rendir	8404				0 (a + b) = c
2. RENDICIÓN DE CUENTA DEL PERÍ	ODO				
Gastos de Operación	21.37				GORTO SECURAL DEL MARLE
Gastos de Personal Gastos de Inversión					0
Total recursos rendidos					0 (d+e+f)=g
SALDO PENDIENTE POR RENDIR PAI	RA EL PERÍ	ODO SIGU	IENTE		
IV DATOS DE LOS RESPONSAE	BLES DE L	A RENDIC	ION DE	CUENTA	
Nombre (preparación - privado) RUT Cargo					
Nombre (revisión - público) RUT					1900 to 183
Cargo					Firma y nombre del responsable de la Rendición
					Fillind y nombre del responsable de la rendicion

^{*}Cuando corresponda determinar el valor del tipo de cambio, se estará a aquel vigente al momento de realizarse la respectiva operación.

**** Anexo a este formato de rendición de cuentas se deberá acompañar en el mismo orden los antecedentes auténticos que respaldan las operaciones de la presente rendición de cuentas.



DETALLE RENDICIÓN DE CUENTAS

	8	COMPROBANTE DE EGRESO		DETAILE DOCUMENT	E DOCUMENTO DE RESPALDO			
TIPO DE GASTO*	Š	FECHA	ž	TIPO (FACTURA, BOLETA, LIQUIDACIÓN U OTRO)	NOMBRE PROVEEDOR O PRESTADOR DE SERVICIOS	DESCRIPCIÓN DE LA LABOR REALIZADA O DETALLE DEL GASTO	FORMA DE PAGO EFECTIVO / TRANSFERENCIA / CHEQUE	MONTO EN \$ O US\$
						261		
					TOTAL			

Debe precisarse si se trata de gastos de operación, personal o inversión.

3.- Impútese el gasto que demande la presente resolución al Programa 02 "Inversión Regional Región VII" del presupuesto del Gobierno Regional del Maule vigente, Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 538, Transferencia de Capital, a otras entidades públicas, de acuerdo al siguiente detalle:

PROYECTO TRANSFERENCIA DESARROLLO DE UN SISTEMA INTEGRADO	ITEM	MONTO SOLICITADO AÑO 2018 M\$	SALDO POR INVERTIR M\$	COSTO TOTAL PROYECTO M\$	APROBACIÓN CORE \$
ACOPLADO A VEHÍCULOS AÉREOS NO TRIPULADOS PARA EL APOYO A LA TOMA DE DECISIONES EN TIEMPO REAL DURANTE INCENDIOS FORESTALES					
F.N.D.R. FIC	CONTRATAC IÓN DEL PROGRAMA	45.056	45.056	90.112	90.112.000
TOTAL M\$		45.056	45.056	90.112	

4.- Déjese constancia de que la diferencia entre el monto imputado con cargo al Presupuesto de Inversión del Gobierno Regional del Maule para el año 2018 y el costo total del proyecto aprobado por el Consejo Regional del Maule, se imputara a futuras disponibilidades del Fondo Nacional de Desarrollo Regional para la Región del Maule, en la medida que se consulten recursos para ello y se cumplan las condiciones establecidas para el desembolso.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE.

"POR ORDEN DEL INTENDENTE DE LA REGIÓN DEL MAULE".

JEFE DE LA DIVISIÓN DE ANÁLISIS Y CONTROL DE GESTIÓN
GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE
Delegación de Facultades por Resolución (E) N° 2782 de 18.05.2018

CWB / MBF

<u>DISTRIBUCION</u>:

División de Análisis y Control de Gestión.

Departamento de Finanzas.

Depto. De Gestión de Inversiones.

Carpeta del proyecto.
 Asesoría Jurídica.

- Oficina de Partes UGD.

JMR.

PÍA BEJARES CALANUEVA Asesor Jurídico GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE GOBIERMO REGIONAL DEL MAULE

4000 AOTO-O
BIP
AUTORIZADO MS 15 724

COMPROMETIDO MS
ITEM
ASIGNACION
S 38 45 15. 724

PTE BOCUM ASS 15. 724

SALDO MS - RE

THE REAL PROPERTY OF THE PERTY OF THE PERTY



CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS (FIC)

"TRANSFERENCIA DESARROLLO DE UN SISTEMA INTEGRADO ACOPLADO A VEHÍCULOS AÉREOS NO TRIPULADOS PARA EL APOYO A LA TOMA DE DECISIONES EN TIEMPO REAL DURANTE INCENDIOS FORESTALES"

GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE Y UNIVERSIDAD DE TALCA

En Talca, 3 0 MAY 2018 , comparecen el **GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE** Rut Nº 72.227.000-2, en adelante el "Gobierno Regional", persona jurídica de derecho público, representado según se acreditará por don **EDUARDO ANDRÉS JARA NÚÑEZ**, cédula nacional de identidad Nº 16.125.737-0, en su calidad de Jefe de la División de Análisis y Control de Gestión, ambos domiciliados en calle 1 Norte Nº 711 de Talca y la **UNIVERSIDAD DE TALCA**, en adelante e indistintamente la "Entidad Receptora", RUT Nº 70.885.500-6, representada según se acreditará por su Rectora Subrogante doña **GILDA ASTRID CARRASCO SILVA**, cédula nacional de identidad Nº 8.556.535-4, ambas domiciliadas en calle Cardenal Raúl Silva Henríquez (ex 1 Poniente) Nº 1141, comuna Talca, y acuerdan lo siguiente:

Antecedentes Generales

Como antecedentes del convenio que da cuenta el presente instrumento, las partes dejan constancia de lo siguiente:

a) Que el Nº 5.2 de glosa 02 Común para todos los Gobiernos Regionales de la Ley Nº 21.053 de Presupuestos del Sector Público para el año 2018 establece que con cargo a los recursos que se incluyan en el subtítulo 33 se podrá financiar: "5.2 Transferencias a las instituciones elegibles para financiamiento del Fondo de Innovación para la Competitividad y a las Corporaciones de Desarrollo constituidas con participación del Gobierno Regional, para la elaboración de estudios, programas y proyectos según la Resolución Nº 277 de 2011, y sus modificaciones, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo y Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño. Las modificaciones que se efectúen a esta resolución deberán contar con la visación de la Dirección de Presupuestos. Respecto de la categoría definida como Entidades Receptoras en el artículo único de la mencionada Resolución Nº 277, no regirá la exigencia de acreditación para las universidades estatales creadas en el año 2015 a través de la Ley Nº 20.842. Asimismo, la Subsecretaría establecerá, las etapas, procedimientos y plazos que los gobiernos regionales deberán cumplir en el proceso de asignación de estos recursos. Los recursos a que se refiere este numeral no serán incorporados en los presupuestos de las entidades receptoras, sin perjuicio de que éstas deberán rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República. Las creaciones y modificaciones de asignaciones de transferencias y las correspondientes disminuciones o incrementos en otros ítem o asignaciones se podrán efectuar, a partir de la fecha de publicación de esta ley, mediante resolución regional, la que deberá ser visada por la Unidad Regional de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, por la Secretaría Regional Ministerial del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y por la Dirección de Presupuestos. Hasta un 5% de los recursos transferidos se podrá destinar a gastos administrativos de la institución receptora. Los respectivos gobiernos regionales informarán semestralmente, dentro de los 30 días siguientes al término del semestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre las transferencias a las instituciones identificando su



monto, productos del convenio y su aplicación a nivel regional. Esta información deberá ser publicada en los mismos plazos en la página web de los gobiernos regionales, y un consolidado en la página web de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo;".

- b) Las Bases de Convocatoria al Programa Provisión Fondo de Innovación para la Competitividad FIC Regional año 2017.
- c) Que según consta del Oficio Ord. Nº 716 de fecha 13 de diciembre de 2017, del Secretario Ejecutivo del Consejo Regional del Maule, ese organismo colegiado en su Sesión Ordinaria Nº 676 de fecha 12 de diciembre de 2017, aprobó asignación de recursos de la Provisión Fondo de Innovación y Competitividad del F.N.D.R., a las iniciativas contenidas en la nómina adjunta a dicho oficio. La nómina contiene 18 proyectos, entre los cuales se encuentra el proyecto Código BIP Nº 40.001.090-0, denominado "TRANSFERENCIA DESARROLLO DE UN SISTEMA INTEGRADO ACOPLADO A VEHÍCULOS AÉREOS NO TRIPULADOS PARA EL APOYO A LA TOMA DE DECISIONES EN TIEMPO REAL DURANTE INCENDIOS FORESTALES" por un monto de \$ 90.112.000.-
- d) Que de acuerdo a la ficha IDI, el proyecto se identifica con el nombre "TRANSFERENCIA SISTEMA INTEGRADO PARA UAVS EN RESPUESTA A INCENDIOS FORESTALES".

Que en virtud de lo expuesto, el Gobierno Regional del Maule y la Universidad de Talca vienen en celebrar un Convenio de Transferencia de Recursos en conformidad a las cláusulas que se señalan a continuación:

PRIMERO: Naturaleza y objetivos del Proyecto:

Que las partes comparecientes acuerdan colaborar para la ejecución del programa Código BIP Nº 40.001.090-0, denominado "TRANSFERENCIA DESARROLLO DE UN SISTEMA INTEGRADO ACOPLADO A VEHÍCULOS AÉREOS NO TRIPULADOS PARA EL APOYO A LA TOMA DE DECISIONES EN TIEMPO REAL DURANTE INCENDIOS FORESTALES", que tiene los siguientes objetivos:

Objetivo general:

Mejorar la toma de decisiones durante incendios forestales a través del desarrollo de un sistema integrado de hardware y software que permita la creación de mapas aéreos y videos de alta calidad en tiempo real y sea acoplable a cualquier UAV.

Objetivos específicos:

- Crear algoritmos para la generación de mosaicos de alta calidad en tiempo real en microcomputadores.
- Diseñar, desarrollar e integrar hardware y software para la creación de un sistema para la ayuda en la toma de decisiones al frente incendios forestales.
- Evaluar y validar la información proporcionada por el sistema integrado en términos de su precisión y utilidad en combatir incendios forestales.
- 4. Difundir y transferir los resultados generados por el proyecto a la comunidad e instituciones de interés.

SEGUNDO: Compromiso del Gobierno Regional del Maule:

El Gobierno Regional del Maule se compromete a transferir a la Universidad de Talca, los recursos que han sido aprobados por el Consejo Regional del Maule de







acuerdo a lo señalado en la letra c) de los antecedentes generales de este Convenio, una vez tramitados totalmente los actos administrativos respectivos, hasta la suma de \$ 90.112.000, de acuerdo al siguiente cuadro:

PROYECTO TRANSFERENCIA DESARROLLO DE UN SISTEMA INTEGRADO ACOPLADO A VEHÍCULOS AÉREOS NO TRIPULADOS PARA EL APOYO A LA TOMA DE DECISIONES EN TIEMPO REAL DURANTE INCENDIOS		MONTO SOLICITADO AÑO 2018 M\$	SALDO POR INVERTIR M\$	COSTO TOTAL PROYECTO M\$	APROBACIÓN CORE \$
FORESTALES	CONTRATA		Maria Person	1 20 5679 00 2	sereality is
F.N.D.R. FIC \$	CIÓN DEL PROGRAMA	45.056	45.056	90.112	90.112.000
TOTAL M\$	o sztalbán	45.056	45.056	90.112	elo estret Excepçãos

Los montos del presente convenio de transferencia serán transferidos de acuerdo al Programa de Caja que acuerden las partes, al avance efectivo en la ejecución de las actividades y a la aprobación de las rendiciones de cuenta respectivas. Este Programa de Caja se preparará identificando los montos y oportunidad en que se estima se utilizarán los recursos para cumplir con los gastos necesarios para la ejecución de las actividades que ha aprobado financiar el Gobierno Regional.

El Programa de Caja que se convenga con la entidad receptora, será acordado dentro de los 15 días hábiles siguientes a la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente Convenio de Transferencia, y deberá ser suscrito por el Jefe de la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional y el Representante legal o Jefe de Finanzas (o cargo equivalente) de la entidad receptora, de acuerdo a los procedimientos y normativas que regulen la aplicación de estos recursos por parte de la Entidad Receptora. Este Programa de Caja deberá ajustarse al formato que se adjunta al presente convenio como anexo Nº 1.

TERCERO: Compromiso de la Universidad de Talca:

La Universidad de Talca se compromete a aplicar los recursos que se le transfieran en virtud de este Convenio, exclusivamente en el proyecto Código BIP Nº 40.001.090-0, denominado "TRANSFERENCIA DESARROLLO DE UN SISTEMA INTEGRADO ACOPLADO A VEHÍCULOS AÉREOS NO TRIPULADOS PARA EL APOYO A LA TOMA DE DECISIONES EN TIEMPO REAL DURANTE INCENDIOS FORESTALES", en conformidad a los términos del proyecto aprobado por el Consejo Regional del Maule y a la normativa que rige los recursos respectivos, en especial las Bases de Convocatoria Programa Provisión Fondo de Innovación para la Competitividad FIC Regional año 2017, los que se tendrán como parte integrante del presente convenio para todos los efectos legales.

CUARTO: Administración de recursos:

Las partes dejan expresamente establecido que conforme lo faculta la Ley Nº 21.053, sobre Presupuestos del Sector Público, año 2018, en el Nº 5.2 de la Glosa 02 Comunes a todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, estos recursos no serán incorporados al presupuesto de la Universidad de Talca, y por lo tanto los



recursos serán administrados por la entidad receptora en las cuentas complementarias correspondientes.

QUINTO: Rendición de Cuentas:

De conformidad con lo dispuesto en el Título III denominado "Rendición de Fondos Entregados a Terceros", de la Resolución Nº 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o a las normas que la reemplacen, y a lo acordado por las partes, la entidad receptora deberá:

a) Otorgar al Gobierno Regional un comprobante de ingreso por cada

transferencia, el que deberá especificar el origen del aporte.

b) Remitir al Gobierno Regional un informe mensual de inversión de los recursos percibidos, el que deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente. Este informe mensual deberá ajustarse a los formularios que se adjuntan como Anexos Nº 2 y 3. Los Informes mensuales deberán ser entregados dentro de los 15 días hábiles siguientes del mes a que se refiere la rendición y serán revisados por el Gobierno Regional y aprobados u observados dentro de los 10 días hábiles siguientes contados desde la fecha de recepción del mismo. Transcurrido este plazo sin que el Gobierno Regional se pronuncie, se entenderá que aprueba el informe. En caso de formular observaciones la entidad receptora tendrá 10 días hábiles para subsanarlas y el plazo de revisión comenzará a regir desde la fecha de recepción del informe reformulado. La aprobación o rechazo de los informes será informada a la entidad receptora mediante oficio en el plazo de 10 días hábiles. En el evento de una observación que no sea definitivamente subsanada, la entidad receptora deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación mediante oficio.

c) Informar semestralmente a través de Informes de Seguimiento y Control Técnico, los avances en la ejecución del proyecto financiado con los recursos

transferidos por el Gobierno Regional del Maule.

d) Enviar al Gobierno Regional un Informe final de Inversión de Recursos. La entidad receptora deberá, además entregar un informe final que dé cuenta de la ejecución y del resultado del proyecto dentro de los 15 días hábiles siguientes al término del plazo convenido para su ejecución. Este informe será revisado observado, subsanado, aprobado o rechazado de acuerdo al procedimiento indicado en la letra b) anterior.

El Gobierno Regional del Maule rendirá cuenta de la transferencia mediante el comprobante de ingreso de la entidad receptora, el que deberá especificar el origen del aporte. De conformidad con lo dispuesto en el Título III de la Resolución Nº 30 de 2015 de la Contraloría General de la República, la inversión de la transferencia será examinada por ese organismo contralor en la sede del Servicio Receptor o mediante el acceso a los sistemas de tratamiento automatizado de información en donde se almacene la documentación pertinente.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 13 de la Resolución Nº 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, solo se aceptarán como parte de la rendición de cuentas los desembolsos efectuados con posterioridad a la total tramitación del acto administrativo que ordena la transferencia.

En casos de efectuarse gastos en el extranjero, éstos deberán rendirse de conformidad a las normas establecidas en el párrafo 5º de la Resolución Nº 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, y los documentos de respaldo deberán ser acompañados de una traducción al idioma español.







SEXTO: Seguimiento y Control:

La universidad de Talca tendrá la obligación de realizar el seguimiento y control del proyecto para cuya ejecución se conviene la presente transferencia de recursos. Para supervisar la ejecución del proyecto se prestará atención especial a los aspectos tales como: evidencia de la ejecución y su coherencia con lo presupuestado, documentación de la ejecución financiera y contabilidad del proyecto, coherencia entre la inversión física y gastos reales con lo declarado. Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades de seguimiento y control que competen al GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE en su calidad de responsable de la ejecución financiera del proyecto.

<u>SÉPTIMO:</u> Causales de incumplimiento y término anticipado del Convenio:

El Gobierno Regional está facultado para poner término inmediato y anticipado al presente convenio y, como consecuencia de ello, la institución receptora estará obligada a restituir los fondos otorgados, sin perjuicio de que se haga efectiva la respectiva garantía de fiel cumplimiento, en caso de que, por cualquier causa, el proyecto propuesto no se ejecute, sólo se ejecuta parcialmente, no se desarrolle en los plazos señalados, incurriere el ejecutor en atrasos injustificados por periodos iguales o superiores al 10% del plazo total de ejecución del proyecto, no cumpliere la institución receptora con cualquiera de las obligaciones que para ella deriven del convenio suscrito, altere o modifique el proyecto, realice cambios no autorizados en el equipo de trabajo o incurra en gastos no previstos en el proyecto o que las bases de convocatoria señalen como no autorizados o permitidos.

Asimismo, serán consideradas incumplimiento grave del presente convenio, las siguientes situaciones:

- a).- En el evento de la no presentación oportuna por parte de la entidad receptora de los informes a que se refiere la cláusula quinta de este instrumento.
- b).- En el evento de que una o más de las observaciones formuladas por el Gobierno Regional no sea subsanada dentro de los plazos estipulados en el presente convenio.

Las infracciones anteriores, darán también derecho al Gobierno Regional para poner término anticipado y de inmediato al convenio, disponiendo el reintegro de los recursos entregados, que no hayan sido destinados a la ejecución del proyecto, o que no hayan sido rendidos, o que hayan sido observados y/o no ejecutados. Dichos recursos se devolverán reajustados conforme al Índice de Precios al Consumidor (I.P.C.) entre la fecha en que se verificó la transferencia y la fecha de restitución de los recursos. La entidad receptora deberá efectuar el reintegro de los recursos dentro de los 30 días corridos, a partir de la fecha de la recepción de la carta certificada por la cual se le notifica del acto administrativo que pone término anticipado al convenio.

En todo caso, la entidad receptora deberá restituir al Gobierno Regional del Maule los saldos no rendidos, no ejecutados u observados en caso de término anticipado o al final de la ejecución del proyecto según corresponda, dentro del plazo de 30 días hábiles contados desde la fecha que el Gobierno Regional del Maule le solicite la restitución. En caso de no cumplir con la restitución en el plazo señalado el Gobierno Regional del Maule queda facultado para ejercer todas las acciones legales hasta lograr la total restitución.



C ASESSALA E

OCTAVO: Modificación del Convenio:

El presente convenio sólo podrá ser revocado o modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben, mediante los correspondientes actos administrativos.

Las modificaciones de convenio por <u>aumento de plazo</u> para la ejecución de actividades, deberán ser solicitadas por la entidad receptora al Gobierno Regional del Maule con una anticipación de al menos 60 días corridos previos al vencimiento del plazo original. No se autorizarán aumentos de plazo solicitados con posterioridad, salvo casos calificados debidamente fundamentados.

NOVENO: Plazos:

El plazo para la efectiva ejecución de las actividades del proyecto será a contar de la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, y hasta el día **31 de diciembre de 2021.**

La vigencia de este Convenio se extenderá desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe hasta la total aprobación de los informes o el total cumplimiento de las obligaciones contempladas en el mismo.

DÉCIMO: Transferencia de Recursos:

La transferencia efectiva de los recursos a la Universidad de Talca sólo podrá efectuarse con posterioridad a la fecha de entrada en vigencia del presente Convenio.

UNDÉCIMO: Garantía de fiel y oportuno cumplimiento del proyecto:

La entidad receptora deberá presentar, como condición y requisito previo a la firma del presente convenio, documento de garantía que debe reunir los requisitos previstos en el artículo 31 del Reglamento de la Ley N° 19886, aprobado por Decreto N° 250 del Ministerio de Hacienda, publicado el 24 de septiembre de 2004, esto es, de ejecución inmediata, pagadero a la vista y de carácter irrevocable.

El documento de garantía se debe tomar por un valor equivalente al 10% del valor total del proyecto, en moneda corriente (pesos chilenos), a la orden del Gobierno Regional del Maule, RUT 72.227.000-2., señalar expresamente su objeto, esto es, "garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del proyecto: "(indicar nombre del proyecto que se adjudicó el financiamiento") y su vigencia deberá exceder, a lo menos en 90 días el plazo total de ejecución del proyecto.

Si la institución receptora, no presentare dentro del plazo establecido al efecto en las Bases de convocatoria, el documento de garantía de fiel cumplimiento, aun cuando hubiere suscrito el presente convenio, se le tendrá por desistida del proyecto y financiamiento y, el Gobierno Regional queda facultado para destinar los recursos a otro de los proyectos seleccionados.

La garantía no será exigible en caso de que la institución adjudicataria o receptora, sea un organismo público o que integre la Administración del Estado, atendido lo resuelto en tal sentido por la Contraloría General de la República, entre otros, en los Dictámenes N°s17.774 de 2000; 6.903 de 2002; 4.129 de 2008; 10.444 de 2009 y 15.978 de 2010.

DUODÉCIMO: Ejemplares:

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares, todos de igual fecha y tenor.







<u>DÉCIMO TERCERO:</u> Domicilio:

Para todos los efectos legales las partes declaran tener su domicilio en la ciudad y comuna de Talca, y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

<u>DÉCIMO CUARTO:</u> Personerías:

La personería de don **EDUARDO ANDRÉS JARA NÚÑEZ**, en su calidad de Jefe de la División de Análisis y Control de Gestión, para representar al **GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE**, proviene de la delegación de facultades efectuada mediante Resolución Exenta N° 7.807 de fecha 7 de diciembre de 2016 de ese Servicio y de la Resolución Afecta de nombramiento N° 23 de fecha 23 de marzo de 2018 del Gobierno Regional del Maule, con toma de razón por la Contraloría Regional del Maule con fecha 09 de abril de 2018.

La personería de doña **GILDA ASTRID CARRASCO SILVA** para actuar en representación de la **UNIVERSIDAD DE TALCA** emana del Decreto Nº 611 de fecha 15 de diciembre de 2010, que promulga el acuerdo de la Junta Directiva de la Universidad de Talca, con toma de razón por la Contraloría Regional del Maule con fecha 20 de enero de 2011, y del Decreto Nº 484 del 27 de junio de 2012, que promulga el acuerdo de la Junta Directiva de la Universidad de Talca, que designa vicerrectora académica, con toma de razón por la Contraloría Regional del Maule con fecha 23 de julio de 2012.

Previa lectura, en comprobante firman,

GILDA ASTRID CARRASCO SILVA RECTORA (S)

INIVERSIDAD DE TALCA

ORIA P

EDUARDO ANDRÉS JARA NÚÑEZ
JEFE DE DIVISIÓN DE ANÁLISIS Y
CONTROL DE GESTION
GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE
POR ORDEN DEL INTENDENTE DE LA
REGIÓN DEL MAULE"

PÍA BEJARES ASANUEVA Asesor Juridico GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE

JMR.

ANEXO 1 PROGRAMA DE CAJA

Conforme a lo establecido en el punto SEGUNDO de la Resolución (A o E) Nº XXX de que aprueba el Convenio de Transferencia de Recursos entre el fecha XXXXX, Gobierno Regional del Maule y el Servicio (o Comité) XXXXXXXXXXX, para promover e impulsar "Nombre del Programa", se requiere dar cumplimiento al siguiente programa de desembolso de recursos:

Cuota 1 Mes AÑO 1 M\$.	Cuota 2 Mes AÑO 1 M\$.	Cuota 3 Mes AÑO 2 M\$.	Cuota 4 Mes AÑO 2 M\$.	Xxxx Mes AÑO 2 M\$.	ETC
Total Programado		la delegación de diciembro			

GESTION GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE

Jecha, 10 de anero de 2011, y dei Secreto Nº 454 del 27 de juno JEFE DIV. DE ANALISIS Y CONTROL DE NOMBRE FUNCIONARIO REPRESENTANTE LEGAL O JEFE DE **FINANZAS** (O CARGO EQUIVALENTE) NOMBRE DE INSTITUCIÓN RECEPTORA





	TITULO III	Rendició	on de Fond	los Entregad	os a Terce	eros Púl	olicos		
I IDENTIFICACIÓN DEL SERV	ICIO O ENTII	DAD QUE	TRANSFIRIÓ	LOS RECURSO	s			DIA /	MES / AÑO
								XX /	XX / 20XX
								AX /	AA / 20AA
a) Nombre del servicio o entidad	otorgante:			de mense	1000				
I IDENTIFICACIÓN DEL SERV	ICIO O ENTI	DAD QUE	RECIBIÓ Y E	JECUTÓ LOS RI	CURSOS				
o) Nombre del servicio o entidad									
-, rremare del servicio o entidad	receptora:					RUT:			
Monto total transferido moneda	nacional (o e	xtraniera)	a la fecha					Monto	en \$ o US\$*
Banco o Institución Financiera do	onde se depos	itaron los	recursos	- 1					
N° Cuenta Bancaria							2-		
Comprobante de ingreso					Fecha		N° compr	obante	1 1 1 1
Objetivo de la Transferencia									
rojetivo de la Transferencia									
							Man-17		
N° de identificación del proyecto	o Programa					7900			
Antecedentes del acto administra	ativo que lo a	prueba:	N'		echa		Servicio		
Modificaciones			N'	F	echa		Servicio		
	Ic. beta la	To the second	1						1200
tem Presupuestario	Subtitulo	Item	Asignación						
Cuenta contable									
The state of the s									
echa de inicio del Programa o pro	oyecto	XX	T xx T	20XX					
echa de término		XX	_	20XX					
eríodo de rendición				20XX					
II DETALE DE TRANSFERENCIA	AS RECIBIDAS	S Y GASTO	S RENDIDO	S DEL PERÍODO)			MON	TOS EN \$
alda was disester and the first									
aldo pendiente por rendir del per	iodo anterior								0
ransferencias recibidas en el perío	odo de la rend	lición							
en en pene	odo de la rend	ilcion						0.45	0
tal Tunnefacco i									al. II
otal Transferencias a rendir									0 (a + b) = c
. RENDICIÓN DE CUENTA DEL PER	RÍODO								
. RENDICIÓN DE CUENTA DEL PER astos de Operación	RÍODO								0
RENDICIÓN DE CUENTA DEL PER astos de Operación astos de Personal	RÍODO								0
. RENDICIÓN DE CUENTA DEL PER astos de Operación astos de Personal astos de Inversión	RÍODO							10	
otal Transferencias a rendir RENDICIÓN DE CUENTA DEL PER iastos de Operación iastos de Personal iastos de Inversión otal recursos rendidos	RÍODO								0 0
. RENDICIÓN DE CUENTA DEL PER astos de Operación astos de Personal astos de Inversión otal recursos rendidos		- - DO SIGUIEN	NTF.				[0 0 0 (d+e+f
. RENDICIÓN DE CUENTA DEL PER astos de Operación astos de Personal astos de Inversión		– – DO SIGUIEN	NTE				[0
RENDICIÓN DE CUENTA DEL PER astos de Operación astos de Personal astos de Inversión atal recursos rendidos		- - DO SIGUIEN	NTE				[0 0 (d+e+f
RENDICIÓN DE CUENTA DEL PER astos de Operación astos de Personal astos de Inversión atal recursos rendidos	ARA EL PERÍOI								0 0 (d+e+
RENDICIÓN DE CUENTA DEL PER istos de Operación istos de Personal istos de Inversión tal recursos rendidos	ARA EL PERÍOI			PARON EN EL F	PROCESO		[0 0 (d+e+f
RENDICIÓN DE CUENTA DEL PER astos de Operación astos de Personal astos de Inversión otal recursos rendidos ALDO PENDIENTE POR RENDIR PA DATOS DE LOS FUNCIONAR	ARA EL PERÍOI			PARON EN EL F	PROCESO				0 0 (d+e+
RENDICIÓN DE CUENTA DEL PER astos de Operación astos de Personal astos de Inversión otal recursos rendidos ALDO PENDIENTE POR RENDIR PA DATOS DE LOS FUNCIONAR ombre del Funcionario	ARA EL PERÍOI					rio			0 0 (d+e+f
RENDICIÓN DE CUENTA DEL PER sistos de Operación sistos de Personal sistos de Inversión tal recursos rendidos LDO PENDIENTE POR RENDIR PA - DATOS DE LOS FUNCIONAR mbre del Funcionario T	ARA EL PERÍOI				PROCESO del Funciona	rio _			0 0 (d+e+f
RENDICIÓN DE CUENTA DEL PER astos de Operación astos de Personal astos de Inversión ntal recursos rendidos ALDO PENDIENTE POR RENDIR PA DATOS DE LOS FUNCIONAR combre del Funcionario	ARA EL PERÍOI			Nombre o		rio _	:		0 0 0 (d+e+f
RENDICIÓN DE CUENTA DEL PER astos de Operación astos de Personal astos de Inversión otal recursos rendidos ALDO PENDIENTE POR RENDIR PA DATOS DE LOS FUNCIONAR ombre del Funcionario	ARA EL PERÍOI			Nombre o	lel Funciona	rio _	:		0 0 (d+e+f
RENDICIÓN DE CUENTA DEL PER stos de Operación stos de Personal stos de Inversión tal recursos rendidos LDO PENDIENTE POR RENDIR PA - DATOS DE LOS FUNCIONAR mbre del Funcionario	ARA EL PERÍOI			Nombre o RUT Cargo	lel Funciona	rio _ - - -			0 0 0 (d+e+f
RENDICIÓN DE CUENTA DEL PER istos de Operación stos de Personal stos de Inversión tal recursos rendidos LDO PENDIENTE POR RENDIR PA - DATOS DE LOS FUNCIONAR mbre del Funcionario T	ARA EL PERÍOI			Nombre o RUT Cargo	del Funciona ncia			e de la Ren	0 0 0 (d+e+f

^{*} Cuando corresponda determinar el valor del tipo de cambio, se estará a aquel vigente al momento de realizarse la respectiva operación.

DETALLE RENDICIÓN DE CUENTAS

y	COMPROBANTE DE FGRESO		DETALLE DOCUMENTO DE RESPALDO	O DE RESPALDO	DESCRIPCIÓN DE LA	FORMA DE PAGO	OTMOM
TIPO DE GASTO* N°	FECHA	ž	TIPO (FACTURA, BOLETA, LIQUIDACIÓN U OTRO)	NOMBRE PROVEEDOR O PRESTADOR DE SERVICIOS	a Resident Production	EFECTIVO / TRANSFERENCIA / CHEQUE	EN \$ 0 US\$
Patri	is ic						
	Mary A			8757	9/00		
M MAG	u inte			es.			
	98 98 98 98 98 98			A Company of the Spirit			
				nie nie		0.2	
	3 2			60 (8) (8) (8) (8) (8) (8) (8) (8) (8) (8)			
9		ITH.					
				TOTAL			

* Debe precisarse si se trata de gastos de operación, personal o inversión.